

Código de conducta para proveedores

Preámbulo

Webasto SE y sus sucursales afiliadas, es decir, las entidades que sean de propiedad mayoritaria (más del 50 %) de Webasto SE («**Webasto**») de forma directa o indirecta, se comprometen con la integridad, la conducta ética y el cumplimiento en sus actividades empresariales en todo el mundo. El Código de conducta interno de Webasto («**COC**») establece normas para garantizar un entorno de trabajo que sea responsable con el medio ambiente, respetuoso, seguro y que cumpla la normativa.

Todo socio contractual que preste servicios o bienes a Webasto («**Proveedor[es]**») es fundamental para nuestro éxito, y su conducta se refleja directamente en Webasto. Webasto se basa en las relaciones sostenibles, cooperativas y de confianza con sus Proveedores. Webasto solo quiere asociarse con Proveedores que compartan nuestros valores esenciales y tengan la intención de mejorar el rendimiento de Webasto en materia de sostenibilidad mediante el continuo desarrollo de los Proveedores y una gestión coherente de los Proveedores y sus subproveedores. Por este motivo, Webasto solicita a los Proveedores que acepten todos los reglamentos establecidos en el presente Código de conducta para Proveedores de Webasto («**SCOC**»).

En el presente SCOC se establecen los estándares mínimos con los que Webasto espera que se comprometa cada uno de sus Proveedores. El SCOC se basa en el COC y refleja requisitos adicionales, tales como criterios éticos, medioambientales y sociales que son fundamentales para elegir un nuevo Proveedor, así como para incorporar un Proveedor ya seleccionado. Webasto espera que sus Proveedores, así como sus respectivos empleados, subcontratistas y subproveedores, se aseguren de que se cumplen los requisitos del presente SCOC en sus cadenas de suministro.

Esto es obligatorio con el fin de que Webasto pueda evaluar periódicamente, ya sea de forma directa o indirecta a través de una tercera parte, el rendimiento social y medioambiental del Proveedor. Esta evaluación abarcará los aspectos medioambientales, las prácticas laborales, las prácticas comerciales justas y el abastecimiento sostenible. Asimismo, servirá para identificar riesgos y para seleccionar los centros en los que se van a realizar auditorías. Por la presente, el Proveedor acepta dichas evaluaciones.

Las disposiciones del presente SCOC podrían ser sustituidas por la legislación o los reglamentos locales aplicables en su origen. Los acuerdos con los Proveedores se rigen por los términos y condiciones contractuales; sin embargo, en caso de conflictos entre el presente SCOC y los términos y condiciones de cualquier contrato, prevalecerán las obligaciones definidas en este SCOC a menos que se indique explícitamente lo contrario en el acuerdo contractual. Webasto desea establecer y mantener una relación con aquel Proveedor que demuestre un firme compromiso con el presente SCOC, y se reserva el derecho a rescindir cualquier contrato o acuerdo cuando Webasto determine que el Proveedor ha incumplido alguna sección o disposición del SCOC.

Como Proveedor nuestro, Webasto espera que se familiarice con el SCOC y que lo tenga presente en su trabajo diario, ya que la excelente reputación de los dos también depende de nuestra integridad empresarial.

Mayo de 2023

Tabla de contenido

| | | |
|------|--|----|
| 1. | Principios sociales..... | 3 |
| 1.1 | Derechos humanos | 3 |
| 1.2 | Libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva | 3 |
| 1.3 | Prohibición del trabajo forzoso | 4 |
| 1.4 | Prohibición del trabajo infantil | 4 |
| 1.5 | Jornada laboral y compensación | 5 |
| 1.6 | Prohibición de la discriminación y el acoso | 5 |
| 1.7 | Diversidad, equidad e inclusión | 6 |
| 1.8 | Salud y seguridad en el trabajo | 6 |
| 1.9 | Uso de fuerzas de seguridad públicas y privadas | 6 |
| 1.10 | Protección de los derechos sobre tierras, aguas y bosques, prohibición del desahucio forzoso ilegal y respeto de las minorías y los pueblos indígenas | 7 |
| 1.11 | Protección de los defensores de los derechos humanos | 7 |
| 2. | Principios medioambientales | 8 |
| 2.1 | Protección del medio ambiente, reducción energética y protección de los recursos naturales | 8 |
| 2.2 | Materiales ecológicos, conservación de recursos, reutilización y reciclaje | 8 |
| 2.3 | Sustancias restringidas y emisiones de CO² | 9 |
| 2.4 | Lista de materiales | 9 |
| 2.5 | Minerales de conflicto | 9 |
| 2.6 | Ecosistemas, biodiversidad y protección del agua | 10 |
| 2.7 | Sustancias y residuos peligrosos | 10 |
| 3. | Principios de ética empresarial..... | 11 |
| 3.1 | Lucha contra la corrupción, el soborno y el blanqueo de capitales | 11 |
| 3.2 | Prácticas de competencia desleal | 11 |
| 3.3 | Confidencialidad | 11 |
| 3.4 | Privacidad y propiedad intelectual | 11 |
| 3.5 | Inteligencia artificial | 11 |
| 3.6 | Sanciones | 12 |
| 4. | Principios generales..... | 12 |
| 5. | Envío de mensajes y medidas..... | 12 |
| 6. | Auditoría..... | 12 |
| 7. | Flujo comercial descendente | 13 |

1. Principios sociales

Los Proveedores deben garantizar el cumplimiento normativo dentro de su empresa y en su cadena de suministro con las siguientes disposiciones del presente SCOC sobre principios sociales en todas sus relaciones comerciales. En la medida en que el Proveedor suministre productos o preste servicios a Webasto cuya cadena de valor pueda tener repercusiones potencialmente negativas en los derechos humanos, el Proveedor se compromete a haber establecido procesos de debida diligencia para los derechos humanos en su empresa y a adoptar medidas de debida diligencia sistemáticas y adecuadas en materia de derechos humanos sobre esta base. En este aspecto son determinantes las leyes nacionales de debida diligencia aplicables al Proveedor, como la Ley Alemana sobre las Obligaciones de Debida Diligencia de la Empresa en las Cadenas de Suministro («LkSG») de 16 de julio de 2021, los requisitos de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (en lo sucesivo, los «Principios Rectores de la ONU») y las directrices y principios pertinentes de la OCDE. De conformidad con las leyes de debida diligencia mencionadas, el Proveedor adaptará la adecuación y el alcance de estas medidas según el tamaño y el volumen de negocios de su empresa, el tipo y origen del producto o servicio y de las materias primas que contienen, en concreto, en lo que a los riesgos asociados se refiere.

1.1 Derechos humanos

El Proveedor se compromete a respetar los derechos humanos en todas sus operaciones comerciales, también en las regiones en las que los derechos humanos todavía no gozan de suficiente protección. El Proveedor acepta trabajar para evitar situaciones de complicidad o actos de colusión con violaciones de los derechos humanos fundamentales. El Proveedor se compromete a cumplir con su responsabilidad de respetar los derechos humanos a lo largo de toda su cadena de suministro. En concreto, el Proveedor se compromete a cumplir con la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU de 1948, la Ley LkSG y los Principios Rectores de la ONU y las directrices y principios pertinentes de la OCDE.

1.2 Libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva

En cumplimiento de la legislación local aplicable, el Proveedor debe reconocer el derecho global de todos los trabajadores a formar o afiliarse a los sindicatos de su elección, y se compromete a garantizar la preservación de la independencia y el pluralismo de los sindicatos. El Proveedor se compromete a fomentar las negociaciones colectivas. Asimismo, el Proveedor también se compromete a proteger a los miembros y líderes de los sindicatos, así como a abstenerse de toda forma de discriminación antisindical. El Proveedor se compromete a cumplir con estas normas, especialmente, aunque no exclusivamente, las siguientes («Normas»):

- Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación de la OIT, 1948 (núm. 87);
- Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva de la OIT, 1949 (núm. 98);
- Art. 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 19 de diciembre de 1966 y Art. 8 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 19 de diciembre de 1966;
- Convenio sobre los representantes de los trabajadores de la OIT, 1971 (núm. 135).

El Proveedor debe informar a sus empleados acerca de los derechos pertinentes derivados de las Normas.

El Proveedor debe formar a sus supervisores de forma que los derechos derivados de las Normas se apliquen sin restricciones. Asimismo, se deben establecer normas claras y condiciones marco para la negociación colectiva o bien procedimientos alternativos en caso de que la legislación no garantice estos derechos. Estas normas adicionales también deben aplicarse a todos los trabajadores.

1.3 Prohibición del trabajo forzoso

El Proveedor no debe hacer uso del trabajo forzoso, el trabajo en régimen de servidumbre o en pago de deudas, el trabajo penitenciario involuntario o de explotación, la esclavitud, las prácticas similares a la esclavitud, la servidumbre ni otros tipos de dominio u opresión en el entorno laboral, como, por ejemplo, a través de la explotación y humillación sexuales o económicas, o el tráfico de personas. El Proveedor no debe implementar ningún tipo ni forma de restricción irrazonable de la libertad de movimiento del trabajador en las instalaciones de trabajo. Se debe proporcionar a cada trabajador una copia de las condiciones de empleo esenciales que se hayan acordado en su idioma nativo correspondiente o en otro idioma elegido entre las partes. No se puede imponer ninguna carga económica a los trabajadores mediante la retención de salarios o gastos o el cobro de tasas durante el proceso de contratación. El Proveedor no debe restringir el movimiento de sus trabajadores mediante la retención de documentos de identidad o la adopción de medidas en contra de la voluntad del trabajador. En concreto, el Proveedor se compromete a cumplir con las siguientes normas:

- Convenio sobre el trabajo forzoso de la OIT, 1930 (núm. 29);
- Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso de la OIT, 1957 (núm. 105);
- Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil de la OIT, 1999 (núm. 182);
- Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso (1930) de la OIT.

El Proveedor debe tener políticas claras que definan los procedimientos de aplicación para la contratación, la promoción y el despido. Asimismo, el Proveedor debe describir cómo controla sus prácticas laborales y de contratación, tanto dentro de la propia empresa como con las terceras partes (como las agencias de empleo y contratación), y cómo lleva los registros adecuados. Las condiciones y los contratos de trabajo deben estar claramente documentados por escrito.

1.4 Prohibición del trabajo infantil

El Proveedor garantiza que no se tolerará el trabajo infantil en ninguna circunstancia dentro de su empresa y en lo que respecta a sus proveedores en la cadena de suministro. El Proveedor se compromete a ayudar a eliminar el trabajo infantil en el mundo, es decir, de cualquier persona menor de la edad de finalización de la educación obligatoria, menor de la edad mínima para trabajar en el país o menor de 15 años, la que sea mayor. Ninguna persona mayor de la edad mínima legal para trabajar, pero menor de 18 años, debe realizar trabajos que puedan poner en peligro su salud o seguridad, incluidos los turnos de noche y las horas extra. En especial, aunque no exclusivamente, el Proveedor se compromete a comprobar la edad de los empleados y los aspirantes para este fin y para cumplir con las siguientes normas:

- Convenio sobre la edad mínima de la OIT, 1973 (núm. 138);
- Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU, 1989;
- Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil de la OIT, 1999 (núm. 182).

En una política independiente, el Proveedor debe prohibir el trabajo infantil de conformidad con las normas previamente mencionadas dentro de sus propias operaciones y cadenas de suministro. El Proveedor debe integrar este requisito en contratos y acuerdos legalmente vinculantes.

En caso de que el Proveedor detecte trabajo infantil en sus operaciones, no solo debe retirar a los niños del empleo, sino también garantizar que se tomen las medidas de corrección convenientes, como la matriculación en un programa educativo adecuado.

1.5 Jornada laboral y compensación

El Proveedor se compromete a implementar procedimientos para que la jornada laboral no supere el máximo de horas, el mínimo de descansos ni los periodos de descanso establecidos por la legislación local o las normas del sector, si estas ofrecen un nivel de protección más elevado. El Proveedor se compromete a pagar compensaciones a los trabajadores de conformidad con todas las leyes aplicables en materia de salarios y prestaciones, horas extra y prestaciones obligatorias por ley. Se debe proporcionar a los trabajadores una declaración de salario que incluya suficiente información detallada sobre cada periodo de pago para comprobar la correcta compensación del trabajo prestado. En concreto, el Proveedor se compromete a cumplir con las siguientes normas:

- Convenio sobre las horas de trabajo (industria) de la OIT, 1919 (núm. 1);
- Convenio sobre las horas de trabajo (comercio y oficinas) de la OIT, 1930 (núm. 30);
- Convenio sobre igualdad de remuneración de la OIT, 1951 (núm. 100);
- Convenio sobre el trabajo a tiempo parcial de la OIT, 1994 (núm. 175).

Los salarios y prestaciones se deben revisar periódicamente para determinar si ofrecen un nivel de vida adecuado, teniendo en cuenta el salario por una jornada a tiempo completo. Estos deben acordarse en negociaciones con los sindicatos o mediante formas de participación alternativas.

En las iniciativas del sector, el Proveedor debe apoyar los salarios y prestaciones que sean superiores al mínimo legal.

1.6 Prohibición de la discriminación y el acoso

El Proveedor no debe establecer, mantener ni participar en ninguna discriminación o acoso por motivo de raza, color, origen étnico, género, identidad sexual, religión o creencias, edad, discapacidad, embarazo, paternidad o maternidad, estado civil, afiliación política y orientación sexual, a la vez que garantiza la igualdad de trato. Se debe aplicar el principio de igualdad de pago por trabajo del mismo valor, independientemente del género. El Proveedor debe garantizar igualdad de oportunidades en el lugar de trabajo, prohibir cualquier forma de discriminación y acoso, y cumplir la legislación aplicable correspondiente en este aspecto, como los derechos de la mujer, entre otros. El Proveedor debe adoptar los reglamentos adecuados y comunicarlos claramente a todos los empleados. También deben adoptarse medidas para poner fin inmediatamente a incidentes específicos de discriminación y acoso, y para proteger a las personas afectadas. En concreto, el Proveedor se compromete a cumplir con las siguientes normas:

- Convenio sobre igualdad de remuneración de la OIT, 1951 (núm. 100);
- Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación) de la OIT, 1958 (núm. 111);
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la ONU, 1966;
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, 1966.

El Proveedor debe asegurarse de instruir debidamente a los supervisores y empleados en el reconocimiento y la prevención de la discriminación y el acoso, en especial en las decisiones sobre personal. Se debe sensibilizar periódicamente a todos los empleados sobre la discriminación y el acoso, y se deben explicar los pasos para denunciar infracciones, p. ej., mediante actividades de formación.

1.7 Diversidad, equidad e inclusión

El Proveedor debe comprometerse a apoyar las distintas habilidades y experiencias de todos sus empleados a nivel mundial sin tener en cuenta sus diferencias o similitudes. El Proveedor se compromete a proporcionar un entorno de trabajo para todos sus empleados que fomente la equidad, la imparcialidad y el respeto de la diversidad social y cultural, la inclusión de todos los empleados y la ausencia de discriminación ilegal, acoso y menosprecio según lo establecido por la legislación aplicable. Asimismo, el Proveedor se compromete a ser una empresa que ofrezca igualdad de oportunidades con todas las acciones, obligaciones y compromisos que realice según el rendimiento y la capacidad. Especialmente, aunque no exclusivamente, el Proveedor se compromete a cumplir con las siguientes normas:

- Convenio sobre pueblos indígenas y tribales de la OIT, 1989 (núm. 169);
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, 2007;
- Código Internacional de Conducta para los Proveedores de Servicios de Seguridad Privada, 2010.

1.8 Salud y seguridad en el trabajo

El Proveedor apoya el concepto de que un entorno de trabajo seguro y saludable no solo mejora la calidad de los productos y servicios, sino que también mantiene una producción constante y la retención y la moral de los trabajadores. Por consiguiente, el Proveedor se compromete a instaurar políticas efectivas en materia de salud y seguridad en el trabajo que se apliquen a los empleados de todos los niveles de responsabilidad dentro de la empresa, así como a los representantes de los trabajadores y los cargos directivos.

Aquí se incluyen, en concreto, la implementación y la operación de un sistema reconocido y certificado para gestionar la salud y la seguridad en el trabajo (p. ej., de conformidad con la ISO 45001 o la OHSAS 18001) con el fin de minimizar la posibilidad de que los trabajadores estén expuestos a riesgos para la salud y la seguridad a través de medios de identificación (como, por ejemplo, pruebas de ruido), evaluaciones y controles, procedimientos de mantenimiento preventivo y seguridad laboral, o actividades de formación continua sobre seguridad y, si se solicitara, la entrega de pruebas de ello a Webasto presentando un certificado correspondiente. El Proveedor debe identificar, evaluar y minimizar cualquier tipo de consecuencia derivada de posibles situaciones de emergencia, y se compromete a implementar planes adecuados de preparación frente a emergencias, así como actividades de formación y simulacros. Asimismo, el Proveedor se compromete a cumplir con todos los reglamentos aplicables de la legislación local que hagan referencia, en concreto, a las lesiones y enfermedades laborales, la higiene laboral, la seguridad de las máquinas, el saneamiento, los alimentos y el alojamiento, especialmente, aunque no exclusivamente, las siguientes normas:

- Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores de la OIT, 1981 (núm. 155);
- Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo de la OIT, 2006 (núm. 187).

El Proveedor debe fomentar un desarrollo continuo a fin de mejorar el entorno de trabajo con la intención de no tener accidentes ni enfermedades laborales. El Proveedor debe contar con políticas y directrices para la salud y la seguridad en el trabajo y promover un enfoque preventivo cuando se puedan evitar considerablemente los accidentes y enfermedades laborales.

El Proveedor debe llevar a cabo inspecciones periódicas con el fin de garantizar la seguridad de los trabajadores, establecer objetivos ambiciosos en lo que respecta a las tasas de accidentes, accidentes mortales y días perdidos, e informar de su progreso anualmente. El Proveedor debe documentar todas las formaciones sobre salud y seguridad de sus trabajadores y proporcionarles acceso a servicios sanitarios. Algunos ejemplos de medidas adecuadas son las clínicas *in situ* o un sistema de referencia a proveedores de servicios sanitarios externos.

1.9 Uso de fuerzas de seguridad públicas y privadas

Si el Proveedor usa sus propias fuerzas de seguridad para proteger sus operaciones o

contrata a proveedores de servicios de seguridad privada, debe asegurarse de que estos respeten los derechos humanos internacionalmente reconocidos. El Proveedor no puede contratar a proveedores de servicios de seguridad privada ni emplear fuerzas de seguridad pública que violen los derechos humanos.

El Proveedor debe apoyar activamente los principios voluntarios en materia de seguridad y derechos humanos para garantizar que las fuerzas de seguridad se usen respetando los derechos humanos. A tal efecto, el Proveedor debe realizar las comprobaciones adecuadas (p. ej., comprobar los antecedentes de las fuerzas de seguridad que se emplearán) para poder descartar su posible vinculación a violaciones de los derechos humanos.

El Proveedor debe llevar a cabo formaciones para todo el personal de seguridad contratado sobre el cumplimiento de los derechos humanos, que deberán respetar durante el ejercicio de sus funciones.

El Proveedor debe corregir las consecuencias negativas sobre los derechos humanos provocadas por fuerzas de seguridad públicas o privadas en el contexto de una cooperación y debe trabajar con las personas afectadas o sus representantes para evitar que vuelva a suceder.

1.10 Protección de los derechos sobre tierras, aguas y bosques, prohibición del desahucio forzoso ilegal y respeto de las minorías y los pueblos indígenas

El Proveedor debe respetar los derechos sobre tierras, bosques y aguas, y se compromete a no realizar desahucios ilegales o desahucios forzosos y a no apropiarse ilegalmente de tierras, bosques o aguas. El Proveedor acepta respetar los derechos de las minorías, las comunidades locales y los pueblos indígenas, especialmente en caso de que se vean afectados por las operaciones del Proveedor en sus sedes, y tener en cuenta las consecuencias locales de sus actividades empresariales. Concretamente, el Proveedor debe adoptar las medidas convenientes para evitar consecuencias potencialmente perjudiciales sobre la salud, la seguridad y los medios de subsistencia de minorías, comunidades locales o pueblos indígenas. El Proveedor no debe forzar de forma ilegal la reubicación de minorías, comunidades locales o pueblos indígenas, ni contribuir ilegalmente a su reubicación involuntaria.

El Proveedor debe respetar los principios de consentimiento libre, previo y con conocimiento de causa de los pueblos indígenas en sus actividades según lo establecido en el convenio núm. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes y respetar los derechos de los pueblos indígenas y su patrimonio social y cultural, así como sus intereses medioambientales y económicos. Esto también se refiere a su relación con la tierra, el bosque o el agua y su administración, así como con otros recursos naturales. En concreto, el Proveedor se compromete a cumplir con las siguientes normas:

- Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169).

En caso de que la reubicación sea necesaria, las consecuencias sociales y económicas adversas se deben minimizar y compensar con el objetivo de devolver las condiciones de vida anteriores. El Proveedor debe implantar una política de tolerancia cero contra la apropiación indebida de tierras, bosques o aguas en su cadena de suministro. Asimismo, el Proveedor debe establecer medidas correctivas para las tierras, bosques y aguas de los que se apropiara indebidamente en el pasado.

El Proveedor debe garantizar la inclusión y la adecuación cultural en todas sus actividades y comunicaciones con las comunidades locales. El Proveedor debe comunicar con transparencia y documentar todas las interacciones con las comunidades locales, especialmente, aunque no exclusivamente, con las minorías y los pueblos indígenas.

1.11 Protección de los defensores de los derechos humanos

Cuando surjan posibles riesgos para los defensores de los derechos humanos en relación con los procesos de creación de valor de productos o servicios, el Proveedor debe oponerse a toda forma de intimidación, amenazas, discriminación, acoso, difamación y criminalización de los defensores de los derechos humanos y exigir lo mismo a sus subproveedores.

2. Principios medioambientales

El Proveedor debe garantizar el cumplimiento de los principios medioambientales establecidos en el presente SCOC. Concretamente, el Proveedor debe adoptar un enfoque sistemático para proteger el medio ambiente (por ejemplo, teniendo en cuenta la biodiversidad, reduciendo el uso del suelo, evitando la deforestación y esforzándose para proteger la calidad del agua), minimizar el consumo de agua y mejorar la gestión del agua. Los Proveedores de materiales de producción deben establecer un sistema de gestión medioambiental y un sistema para reducir el desperdicio de materiales, bienes y energía. El Proveedor debe procurar mejorar su rendimiento energético y reducir su consumo energético. Cuando sea posible y factible, el Proveedor debe dar prioridad a los recursos de energía renovable, como, p. ej., al 100 % de electricidad verde procedente de energía solar, eólica, hidráulica, mareomotriz, geotérmica o de biomasa, frente a las fuentes de energía no renovable, como las fuentes de energía fósil. El Proveedor debe revisar periódicamente estos sistemas y asegurarse de que las oportunidades y riesgos, las ambiciones y los objetivos se mantienen actualizados y de que empleados competentes operan el sistema.

2.1 Protección del medio ambiente, reducción energética y protección de los recursos naturales

Webasto respeta la responsabilidad medioambiental y se compromete a considerarla un aspecto fundamental en la fabricación de productos de primera calidad. Por este motivo, Webasto espera de sus Proveedores el mismo nivel de control y responsabilidad en sus operaciones comerciales.

El Proveedor se compromete a implementar, mantener y mejorar continuamente la gestión de sus centros de operaciones comerciales e instalaciones en los ámbitos de protección del medio ambiente, reducción responsable de la energía medioambiental, recursos naturales y cualquier posible consecuencia adversa. El Proveedor debe garantizar que sus procesos de producción y todos los materiales y sustancias usados en su producción, así como los productos prefabricados, cumplan con los reglamentos correspondientes aplicables en materia del medio ambiente y con las normas medioambientales que los amplían o complementan. El Proveedor también debe identificar de manera sistemática los riesgos relacionados con el medio ambiente de su propia producción y cadena de suministro, y adoptar las medidas necesarias para prevenir o, si se demuestra que esto no es posible, reducir al mínimo los riesgos medioambientales y los posibles daños al medio ambiente resultantes, de conformidad con el principio de precaución.

El Proveedor debe obtener, mantener, actualizar y archivar todos los permisos, autorizaciones, certificados y registros medioambientales exigidos por la legislación local aplicable y seguir los procedimientos de denuncia aplicables correspondientes.

2.2 Materiales ecológicos, conservación de recursos, reutilización y reciclaje

Webasto espera que sus Proveedores usen de manera responsable y moderada los recursos como la energía, las materias primas y el agua. En concreto, el Proveedor debe administrar de manera responsable la posible extracción y vertido de agua, siempre de conformidad con la legislación y los reglamentos aplicables con el fin de proteger la conservación del agua. Webasto se preocupa especialmente por el uso de materias primas y espera que sus Proveedores apoyen los esfuerzos de Webasto para reducir el impacto medioambiental de sus productos, también a lo largo de toda la cadena de suministro. Concretamente, el Proveedor debe:

- fomentar el desarrollo y el uso de alternativas de materiales ecológicos y un uso eficiente de materiales como, p. ej., se deben proponer materias primas secundarias o materiales producidos con el uso de energías alternativas;
- implicarse en la reducción de su consumo de energía y agua, y reducir su emisión a los compartimentos medioambientales, incluida la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Además, Webasto espera que sus proveedores se impliquen en la creación de transparencia sobre las consecuencias medioambientales. Si se solicitara, se deberá facilitar a Webasto la información relacionada con las emisiones de gases de efecto invernadero y el uso de materiales en sus propias operaciones y en su cadena de suministro (véase la sección 2.3 para más información).

Dado que Webasto se compromete a apoyar la transición a una economía circular, Webasto hace especial hincapié en el uso de materias primas secundarias, materiales fácilmente reciclables, materiales reutilizados, subconjuntos y materiales de origen natural e iniciativas para la eficacia de los materiales y el reciclaje de circuito cerrado. El Proveedor debe comprometerse a apoyar las actividades de Webasto en este ámbito mediante la propuesta de posibles medidas y mejoras.

2.3 Sustancias restringidas y emisiones de CO²

El Proveedor debe implementar una política para reducir el consumo o la emisión de sustancias restringidas, como, p. ej., mercurio o compuestos de mercurio, residuos peligrosos, etc., de conformidad con el Convenio sobre contaminantes orgánicos persistentes (definido a continuación) y el Convenio de Minamata (definido a continuación) («**Sustancias restringidas**») y las emisiones de dióxido de carbono («**CO²**») de conformidad con el Acuerdo de París (definido a continuación) y para medir y controlar las emisiones de CO² conforme al Protocolo de Gases Efecto Invernadero (definido a continuación). A petición de Webasto, el Proveedor debe informar sobre su huella de CO² a nivel de entidad y producto; es decir, la huella de CO² de sus productos. Asimismo, si Webasto lo solicita, el Proveedor debe revelar a Webasto la proporción de uso o reutilización de materias primas, p. ej., de materiales con gran intensidad de emisiones como el acero, el aluminio, el plástico o el vidrio. Además, el Proveedor no debe usar, producir, recopilar, almacenar, desechar, exportar ni importar ninguna sustancia restringida o de emisiones nocivas, cumpliendo en cada caso todos los requisitos legales y valores límite. El Proveedor debe cambiar a productos neutros en CO² a medio plazo. A fin de evitar cualquier duda y en relación con Webasto, el Proveedor no está autorizado a utilizar certificados de eliminación de carbono/sustancias restringidas o de reducción de carbono/sustancias restringidas para compensar las emisiones reales de CO² o las cantidades/valores de sustancias restringidas con el fin de cumplir con dicha obligación de reducir las emisiones de CO² y la huella de carbono, y de reducir el uso o emisiones de sustancias restringidas. Aparte de esto, el Proveedor debe comprometerse especialmente a cumplir con las siguientes normas:

- Convenio de Basilea de 22 de marzo de 1989;
- Protocolo de Gases Efecto Invernadero («**Protocolo GHG**»), pactado conjuntamente en 1998 entre el Consejo Empresarial Mundial para el Desarrollo Sostenible (WBCSD) y el Instituto de Recursos Mundiales (WRI);
- Convenio de Estocolmo de la ONU sobre los contaminantes orgánicos persistentes, 2001 («**Convenio sobre los contaminantes orgánicos persistentes**»);
- Convenio de Minamata de la ONU sobre el mercurio, 2013 («**Convenio de Minamata**»);
- Acuerdo de París de la ONU de 2015 («**Acuerdo de París**»).

2.4 Lista de materiales

El Proveedor se compromete a facilitar una lista de materiales completa de sus piezas/ componentes entregados, así como a cumplir con todas las leyes aplicables en materia de prohibiciones, restricciones de uso o trazabilidad de sustancias preocupantes para la protección de la salud y la seguridad del medio ambiente, y se compromete a seguir las estructuras de notificación aplicables correspondientes.

2.5 Minerales de conflicto

En caso de que el Proveedor utilice materias primas que procedan de regiones de conflicto y alto riesgo o pasen por ellas, o en caso de que el Proveedor utilice dichas materias primas en sus productos, se compromete a implementar y mantener una política sobre el origen de los minerales usados, en concreto, los procedentes de zonas de conflicto y, especialmente, aunque no exclusivamente, el tantalio, el estaño, el wolframio y el oro. Esta política, junto con

la normativa de transparencia, debe cumplir específicamente con la legislación aplicable sobre minerales de conflicto. Asimismo, el Proveedor debe cumplir eficazmente con la debida diligencia en la cadena de suministro a fin de minimizar los riesgos de consecuencias adversas reales y potenciales a lo largo de la cadena de suministro. En una política adecuada, debe describir la forma en que los riesgos se identifican y priorizan sistemáticamente, y cómo se inician contramedidas. Especialmente, aunque no exclusivamente, el Proveedor se compromete a cumplir con la siguiente normativa sobre minerales de conflicto:

Reglamento de la UE núm. 2017/821 para los importadores de la Unión de estaño, tantalio y wolframio, sus minerales y oro originarios de zonas de conflicto o de alto riesgo.

En caso de que el Proveedor sea un proveedor de 3TG3 (por sus siglas en inglés, estaño, tantalio, wolframio y oro) o utilice dichas materias primas en sus productos, debe identificar, revelar y evaluar todas las empresas de fundición y refinería a lo largo de la cadena de suministro para determinar si han realizado un proceso de debida diligencia conforme a la OCDE. Como mínimo, el Proveedor debe usar procedimientos establecidos, como el Proceso de garantía de minerales responsables («**RMAP**»). El Proveedor debe asegurarse de que, al empezar la producción, estos materiales se hayan obtenido exclusivamente de fundiciones y refinерías que cumplan con los requisitos (estado: Conforme) del RMAP de la Iniciativa de Minerales Responsables (RMI). Como prueba de ello, dichos Proveedores deben proporcionar un modelo de informe sobre minerales procedentes de zonas de conflicto (CMRT) anualmente a más tardar el 1 de marzo. Si una empresa de fundición o refinería no cumple con este requisito, Webasto puede exigir al Proveedor que elimine a las empresas de fundición y refinería que no cumplan con el RMAP de su cadena de suministro destinada a Webasto a largo plazo.

Asimismo, Webasto solicita al Proveedor que proporcione un certificado de la Iniciativa para el Aseguramiento de la Minería Responsable (IRMA) con respecto al uso de materias primas específicas y críticas, como tierras raras, platino, paladio, aluminio, níquel, cobre, zinc, grafito, litio, cobalto, cromo, mica, 3TG (estaño, tantalio y wolframio), acero, vidrio, plástico, cuero y caucho natural.

2.6 Ecosistemas, biodiversidad y protección del agua

El Proveedor debe garantizar que su propia actividad empresarial no contribuya a la transformación ilegal de los ecosistemas naturales de forma que dañe la biodiversidad y la calidad del agua, el suelo y el aire, así como que dicha actividad empresarial no se beneficie de ello. Esto también es aplicable a la deforestación, entendida como la transformación de bosques naturales principalmente en tierras de cultivo o en tierras para otros usos. El Proveedor también debe tomar las medidas de debida diligencia convenientes para su cadena de suministro. Cuando en las cadenas de valor de sus productos exista el riesgo de transformación de bosques naturales u otros ecosistemas naturales o riesgos relativos a la biodiversidad, la calidad del agua, el suelo o el aire, el Proveedor debe tomar las medidas de debida diligencia convenientes para apoyar la protección a largo plazo de estos ecosistemas naturales, así como la protección de los valores naturales y culturales.

El Proveedor debe comprobar la compatibilidad medioambiental de las inyecciones y las alteraciones del suelo con el fin de evitar la contaminación de la superficie/suelo, el agua o las aguas subterráneas. En particular, el Proveedor debe implementar las medidas técnicas y organizativas de protección adecuadas para garantizar que sus procesos de obtención y fabricación de productos no pongan en peligro la calidad del agua dulce o el agua de mar, se minimice el consumo de agua y se mejore la gestión del agua.

2.7 Sustancias y residuos peligrosos

Al manipular productos químicos y otras sustancias peligrosas que se almacenen o procesen en sus instalaciones o se generen durante los procesos de producción, el Proveedor debe llevar a cabo la identificación y el etiquetado adecuados, y asegurarse de establecer zonas de almacenamiento adecuadas y procedimientos para el procesamiento, así como instruir a los empleados. Los peligros derivados de estas sustancias, como la contaminación del aire y el suelo, la contaminación del agua y otros efectos nocivos, deben evitarse en la medida en que sea técnicamente posible. El Proveedor debe establecer sistemas y procedimientos de

gestión de residuos adecuados para clasificar detenidamente, recopilar, almacenar, acondicionar y eliminar debidamente los residuos peligrosos generados en las instalaciones. El Proveedor también debe asegurarse de que no se eliminen residuos de forma ilegal durante el proceso de eliminación.

3. Principios de ética empresarial

El Proveedor debe garantizar el cumplimiento de los siguientes principios sobre ética empresarial del presente SCOC en todos sus tratos comerciales.

3.1 Lucha contra la corrupción, el soborno y el blanqueo de capitales

El Proveedor se compromete a cumplir los más altos estándares de conducta ética en todas sus operaciones y tratos comerciales. En concreto, el Proveedor se compromete a cumplir con todas las leyes anticorrupción aplicables, especialmente, aunque no exclusivamente, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de EE. UU. y la Ley de Soborno del Reino Unido.

El Proveedor debe asegurarse de que ni el Proveedor ni sus sucursales participen en ningún tipo de práctica que pueda acarrear responsabilidades penales, en especial con respecto al soborno, la corrupción, la extorsión, la malversación y el blanqueo de capitales. Asimismo, también debe asegurarse de que ni el Proveedor ni sus sucursales participen en ningún tipo de soborno ni otras formas de obtener ventajas indebidas o impropias, ya sean ventajas prometidas, ofrecidas, autorizadas, concedidas o aceptadas de forma directa o indirecta a través de una tercera parte. Los Proveedores de minerales en bruto deben comprometerse a revelar los pagos de conformidad con los principios de la Iniciativa de Transparencia en la Industria Extractiva (ETTI).

3.2 Prácticas de competencia desleal

El Proveedor debe cumplir con todas las normas aplicables de comercio, publicidad y competencia justos y de conformidad con la legislación y los reglamentos aplicables. En concreto, el Proveedor debe evitar los conflictos de intereses, abstenerse de contribuir o beneficiarse de la falsificación de piezas y seguir la legislación aplicable en materia de conformidad y seguridad de los productos, antimonopolio, controles de exportaciones y sanciones económicas.

3.3 Confidencialidad

El Proveedor debe mantener la confidencialidad de todos los secretos comerciales y del resto de información legalmente protegida que Webasto revele en cumplimiento de los requisitos legales pertinentes. Asimismo, el Proveedor debe mantener la confidencialidad de cualquier otra información comercial, incluida, por ejemplo, la relativa a cualquier responsabilidad económica, y en cumplimiento de los acuerdos de confidencialidad celebrados con Webasto o las cláusulas de confidencialidad incluidas en los contratos celebrados con Webasto.

3.4 Privacidad y propiedad intelectual

El Proveedor debe tratar los datos personales de los que tenga conocimiento en el transcurso de su relación comercial con Webasto únicamente de conformidad con la legislación y los requisitos reglamentarios aplicables en materia de protección de datos y seguridad de datos.

El Proveedor debe cumplir con toda las leyes nacionales e internacionales aplicables para la protección de la propiedad intelectual. La propiedad intelectual incluye los derechos de propiedad registrables (como, por ejemplo, patentes, marcas registradas o diseños), los dominios, los derechos de autor y los requisitos de comercio justo. Asimismo, el Proveedor debe asegurarse de que tiene todos los derechos de uso necesarios para evitar infringir los derechos de propiedad intelectual.

3.5 Inteligencia artificial

Los Proveedores que desarrollen o utilicen inteligencia artificial (especialmente, aprendizaje automático y aprendizaje profundo) deben garantizar su uso y manipulación responsables, la explicabilidad, la protección de la privacidad, y la seguridad y fiabilidad en la aplicación de inteligencia artificial. De este modo, seguirán un enfoque que garantice que los humanos siguen siendo los controladores del desarrollo y que las oportunidades y los riesgos se tienen en cuenta por igual.

3.6 Sanciones

El Proveedor debe asegurarse de que cumple con todas las sanciones y embargos comerciales nacionales e internacionales aplicables. Para este fin, el Proveedor debe implementar todas las medidas necesarias para evitar el riesgo de incumplir una sanción.

4. Principios generales

El Proveedor debe asegurarse de que cumple con todas las legislaciones, reglamentos y acuerdos con Webasto aplicables, concretamente, aunque no solo para el presente SCOC, los relacionados con las operaciones y los productos del Proveedor en su propio ámbito empresarial o en su cadena de suministro.

El Proveedor también debe asegurarse de que sus empleados puedan denunciar de manera anónima cualquier infracción de los principios aquí definidos por medio de un sistema de denuncias o cualquier otro medio adecuado, y que estén protegidos frente a represalias.

5. Envío de mensajes y medidas

Si el Proveedor tiene constancia de una infracción o un riesgo de infracción del presente SCOC en su propio ámbito empresarial o en su cadena de suministro, debe tomar las medidas correctivas convenientes de forma inmediata. Asimismo, en caso de que se confirme la infracción o de que se inicie un procedimiento de investigación oficial al respecto, el Proveedor debe informar a Webasto a través de uno de los siguientes métodos.

- Línea de denuncia de irregularidades de Webasto: <https://www.bkms-system.com/webasto> o
- por correo electrónico a: compliance@webasto.com

A petición de Webasto, el Proveedor está obligado a cooperar plenamente con Webasto con el fin de que Webasto pueda cumplir con las obligaciones derivadas de las normas, leyes y principios mencionados en el presente SCOC. En concreto, el Proveedor debe rellenar un cuestionario de autodeclaración proporcionado por Webasto. El Proveedor debe responderlo en su totalidad y con sinceridad según su leal saber y entender, y presentar los documentos pertinentes.

En caso de que no se pueda poner fin a un incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente SCOC en el propio ámbito empresarial del Proveedor o en la cadena de suministro del Proveedor en un futuro previsible, Webasto trabajará con el Proveedor o las terceras partes pertinentes para desarrollar e implementar un plan de medidas correctivas diseñado para poner fin al incumplimiento o minimizar su gravedad en un plazo determinado. El Proveedor apoyará a Webasto en la medida de sus capacidades.

A petición de Webasto, el Proveedor se compromete a participar en actividades de formación y perfeccionamiento según los estándares y expectativas de Webasto, tal y como se describen en el presente SCOC.

Webasto tendrá derecho a poner en pausa o terminar la relación de suministro con el Proveedor en caso de que el Proveedor incumpla el presente SCOC y no ponga remedio al incumplimiento en el plazo debido.

6. Auditoría

Webasto tendrá derecho a auditar el cumplimiento de las disposiciones del presente SCOC en cualquiera de las sedes del Proveedor en todo el mundo, previo aviso con una antelación

razonable. Dicha auditoría se realizará presencial o virtualmente a discreción de Webasto, pero durante el horario laboral normal de la sede correspondiente. Webasto debe procurar interrumpir lo mínimo posible las operaciones comerciales del Proveedor. Webasto también tendrá derecho a encargar la auditoría a un auditor independiente, siempre que se haya obligado a dicho auditor a mantener la confidencialidad de antemano y mediante un acuerdo de confidencialidad por escrito con el fin de que incluso Webasto solo reciba la información sobre los resultados de dicha auditoría relativos al SCOC. Sin una causa, dicha auditoría únicamente se podría realizar una vez cada 12 meses por sede y por Proveedor a un máximo de cuatro sedes cada 12 meses. No se aplican límites a las auditorías que tengan una causa, si bien determinar qué se considera una causa en este aspecto será una decisión discrecional razonable de Webasto. Los costes de la auditoría correrán a cargo de Webasto, salvo que durante esta auditoría se identifique un incumplimiento importante de las disposiciones del presente SCOC.

7. Flujo comercial descendente

El Proveedor debe imponer todas las obligaciones asumidas en virtud del presente SCOC a sus subcontratistas, subproveedores y otros auxiliares, y debe asegurarse de que Webasto tenga como mínimo los mismos derechos ante ellos que ante el propio Proveedor.

Al firmar el presente SCOC, el Proveedor confirma su cumplimiento de las disposiciones de este SCOC y se compromete a implementar y mantener una política de responsabilidad social y medioambiental corporativa correspondiente del mismo nivel que el presente SCOC.

Fecha/lugar: _____

Nombre/cargo: _____

Firma: _____